

Para esta convocatoria se establece los siguientes incrementos porcentuales sobre el total de las cuantías parciales:

Restaurantes con terraza	50%	Restaurantes sin terraza	70%
Epígrafes IAE – Grupo 671			
Bares y Cafeterías con terraza	20%	Bares y Cafeterías sin terraza	40%
Epígrafes IAE – Grupo 672			
Epígrafes IAE – Grupo 673			
Epígrafes IAE – Grupo 674			
Epígrafes IAE – Grupo 675			
Sector cultural			60%
Epígrafes IAE – Grupo 11			
Epígrafes IAE – Grupo 12			
Epígrafes IAE – Grupo 13			
Epígrafes IAE – Grupo 33			
Epígrafes IAE – Grupo 963.1 Cines			
Epígrafes IAE – Grupo 965.4 empresas espectáculos			
Epígrafes IAE – Grupo 989.2 organizadores eventos			
- Otros sectores			
Epígrafes IAE - Grupo 721.2 Taxis			20%
Epígrafes IAE - Grupo 967.1 Instalaciones deportivas. Gimnasios			30%
Epígrafes IAE - Grupo 967.2 Escuelas perfeccionamiento deportivas			30%

4. Ayudas para paliar las posibles pérdidas en mercancías consideradas como perecederas, adquiridas y facturadas desde el día 14 de febrero hasta la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, siempre que sean justificadas con las correspondientes facturas de compras y transferencias bancarias, permitiendo el pago completo antes de la finalización del año 2020. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

Los pagos deberán acreditarse mediante cargo en cuenta bancaria excepto los considerados en efectivo definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, que deberán acreditarse mediante recibí del proveedor.

Conforme lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012 de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, se considerarán válidas las facturas de pagos en efectivo de mercancías perecederas que no superen los 2.500 euros, o el límite que pueda determinar cualquier modificación de esta Ley.

Esta ayuda será específica para “establecimientos de hostelería y restauración, floristerías y asimilados”. Se subvencionará hasta el 40% de las pérdidas justificadas de alimentos perecederos (carne, pescados, frutas, flores, etc.) con un límite máximo a percibir de 6.000 euros.

5. El límite máximo de estas ayudas será:

30.000,00 euros

Los establecidos en el artículo 10.

b. Línea RESET (Línea 7):

b.1 (7.1) – Grupo Guías Turísticos e Interpretes de Turismo

- Una cuantía fija de 100,00 euros/mes desde el 14 de marzo de 2020 hasta el último día del mes anterior a la publicación de la convocatoria.

b.2 (7.2) – Grupo Ocio Nocturno

- Una cuantía fija de 1.000,00 euros/mes desde el 14 de marzo de 2020 hasta el último día del mes anterior a la publicación de la convocatoria.

- Cuantía parcial de 1.500,00 euros por trabajador a jornada completa con contrato indefinido y 1.000,00 euros con contratos temporales a jornada completa.

Se incluirá como trabajador los trabajadores por cuenta propia (Autónomo/a), incluidos los socios administradores de las sociedades, que este de alta en el RETA y en el IAE correspondiente, estableciéndose la cantidad indicada para trabajadores indefinidos.

Se determinará el número de trabajadores por la plantilla de trabajadores por cuenta ajena (autónomo/s) que tenga el solicitante en el último día del mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria,

Se entiende por “plantilla” el cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en el día indicado de todas las cuentas de cotización de la empresa/empresario en Melilla.

b.3 (7.3) – Grupo Agencias de Viajes

- Una cuantía fija de 1.000,00 euros/mes desde el 14 de marzo de 2020 hasta el último día del mes anterior a la publicación de la convocatoria.